

LEY N° 2371
LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Dónase a la Municipalidad de Oberá, el inmueble, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Lote “D” – Subdivisión Fracción “C”, del Lote 61 – Sección I – Colonia Yermal Viejo – Municipio y Departamento Oberá – Superficie: 3 hectáreas; 90 áreas; 59 centiáreas; 74 decímetros cuadrados; mensura registrada en la Dirección General de Catastro bajo el N° 22763. Nomenclatura Catastral: Departamento 13 – Municipio 55 – Sección 03 – Chacra 000 – Manzana 000 – Parcelas 57-A; con destino a la ampliación del Cementerio de esa localidad.-

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

DOMINGO WALTER NURNBERG
Secretario
Honorable Cámara de Representantes

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes